FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	GERENCIA
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Asimismo, la Carta garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la Ley. Que mediante la Ley 100 de diciembre de 1993, se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional. La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 (compilado en el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), las E.S.E., para cumplir con su objeto misional, deben orientarse por los principios de eficiencia y calidad. En atención a ello, les corresponde optimizar los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y, a su vez, velar porque la atención sea brindada de manera efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con los estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos. Que la E.S.E. debe prestar los servicios ofertados de manera oportuna, eficaz y con atención inmediata, garantizando el acceso a la salud de sus usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015. No obstante, no cuenta con el personal de planta necesario para atender las cargas operativas derivadas de los convenios de salud pública. Que la Resolución No. 295 del 27 de febrero de 2023, modifica la Resolución No. 518 de 2015, establece que la contratación del plan de salud pública de intervenciones

colectivas departamental, distrital y municipal deberá contratarse en las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal. El artículo 4 de dicha Resolución determina que la entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

Que conforme a lo previsto en el numeral 11.3.2 del artículo 3 de la Resolución No. 295 de 2023, las entidades contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas deben *"Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales..."*.

Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H) suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1184 de 2026 con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud, el cual tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE PAICOL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que revisada la estructura de cargos y planta de personal de la E.S.E., se evidenció que no se cuenta con el talento humano suficiente ni el perfil requerido para asumir el despliegue técnico y la articulación extramural que demanda este programa del orden departamental. Por tal motivo, se hace imperativo contratar temporalmente servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería que asuman el apoyo operativo y el desarrollo en terreno de las actividades del PIC Departamental.

Que la ocupación de Auxiliar de Enfermería constituye un pilar fundamental para el soporte del talento humano en salud, orientada a la ejecución práctica de acciones preventivas, comunitarias y de promoción de la salud bajo un enfoque relacional humanizado, ético y responsable en favor de las familias y colectividades del territorio.

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar servicios técnicos como Auxiliar en Enfermería, verificándose previamente que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, siendo viable adelantar el respectivo proceso contractual bajo el Acuerdo No. 010 de 2024 Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024 Manual de Contratación.

Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25 y los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación.

De igual manera la E.S.E., cuenta con la plena viabilidad y suficiencia presupuestal para respaldar las obligaciones financieras, de conformidad con el Certificado de

	Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa de la entidad, documento soporte que se adjunta y hará parte integral del presente estudio previo.
POBLACION OBJETIVO	La población objeto a beneficiar con el presente proceso contractual se encuentra plenamente identificada dentro del anexo técnico del PIC Departamental, garantizando el carácter universal, colectivo y gratuito de las acciones de salud pública definidas en la Caja de Herramientas, desglosada y especificada de la siguiente manera: **1. Población Objetivo Directa.** Corresponde a las personas, familias y colectividades de las áreas urbanas y rurales del municipio de Paicol - Huila, que reciben de manera directa las intervenciones, talleres, ferias y jornadas extramurales del plan de salud pública, priorizando los grupos con factores de vulnerabilidad o riesgo psicosocial e inmunoprevención: • **Entorno Hogar:** Familias residentes en la zona urbana y rural (incluyendo hogares focalizados para búsqueda activa en Rehabilitación Basada en Comunidad, seguimiento social preventivo y captación temprana de riesgos). • **Entorno Educativo:** Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas del municipio (urbana y rural), priorizando poblaciones escolares objeto de estrategias de promoción de estilos de vida saludables, salud bucal y prevención de riesgos. • **Entorno Comunitario:** Población general del municipio, con énfasis en grupos priorizados y de mayor riesgo frente a Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), mujeres gestantes o en edad fértil (Ruta Materno Perinatal), personas lactantes, adultos mayores y población vulnerable sujeta a estrategias de mitigación del riesgo en salud. **2. Población Objetivo Indirecta.** Está constituida por aquellos actores que, sin ser los destinatarios finales de la intervención, se impactan y benefician a través del desarrollo de las actividades actuando como multiplicadores del conocimiento y coadyuvantes en la mitigación del riesgo: • **La comunidad en general:** Habitantes del municipio de Paicol que se benefician indirectamente de las campañas lúdico-pedagógicas, las movilizaciones sociales (como el Día D contra el dengue/fiebre amarilla, jornadas masivas de vacunación, promoción de lactancia materna) y las difusiones masivas o pautas radiales a través de las emisoras comunitarias locales y redes sociales institucionales. • **Núcleos familiares ampliados:** Cuidadores, familiares de personas con discapacidad, padres de familia del entorno escolar (escuela de padres) que fortalecen el cuidado de la salud en el hogar. **3. Población Objetivo Institucional.** Comprende los actores sectoriales, intersectoriales e

	institucionales públicos y privados que operan en el territorio y que se articulan directamente con el desarrollo integral, la coordinación y el seguimiento de las metas del PIC Departamental: • **Entorno Institucional y Educativo (Talento Humano):** Rectores, coordinadores y docentes del área urbana y de sedes rurales que reciben ciclos de educación en salud y capacitación en estrategias preventivas. • **Redes y Actores del Sector Público/Salud:** Integrantes de los Equipos Básicos de Salud de la entidad, personal asistencial y operativo de planta o contratistas de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, y funcionarios de la Dirección Local de Salud / Secretaría de Salud Municipal. • **Red de Vigilancia Basada en Comunidad (REVCOM):** Gestores y vigías inscritos en el municipio que reciben el curso de entrenamiento y talleres educativos para la detección sistemática y reporte de situaciones de interés en salud pública. Asimismo, abarca al personal local del ICBF, Comisaría de Familia, Inspección de Convivencia y Paz y Policía Nacional que operan de forma articulada en las rutas de atención integral del municipio.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y transparencia, se verifica y certifica que la presente necesidad de contratación se encuentra plenamente articulada e incluida en los siguientes instrumentos de gestión: **Alineación con el Plan de Desarrollo Departamental y Lineamientos del MSPS:** Responde a las metas e indicadores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) de Concurrencia del Departamento del Huila y la Resolución 295 de 2023. **Articulación con el Plan de Gestión Institucional:** Se encuentra alineada con los objetivos, metas y compromisos de gestión de la Gerencia de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, orientados a garantizar el fortalecimiento de la salud pública, la descentralización de las acciones de promoción y prevención, y el impacto de los Equipos Básicos de Salud en el territorio. **Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):** Se constata que la necesidad de contratar servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería para el apoyo operativo y ejecución integral del PIC Departamental se encuentra debidamente inscrita, codificada y respaldada en el PAA de la entidad para la vigencia fiscal 2026.
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	La necesidad identificada por la entidad se clasifica de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el siguiente código, el cual guarda estricta coherencia con lo registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026:

	Segmento	**Familia**	**Clase**	**Clasificación UNSPSC**	**Nombre**
	85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de Enfermería
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO OPERATIVO Y LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1184 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).**			
DURACION (PLAZO DE EJECUCION)	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.		**VIGENCIA**	La vigencia será la misma del plazo de ejecución.
LUGAR DE EJECUCION	Las actividades derivadas del presente proceso contractual se ejecutarán de forma extramural en las áreas urbanas y rurales del Municipio de Paicol - Huila, y en las instalaciones de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, con estricta sujeción a la delimitación territorial y los entornos institucionales establecidos en los lineamientos técnicos y la caja de herramientas del PIC Departamental vigente.			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	Para garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental, deberá ejecutarse bajo los siguientes parámetros técnicos mínimos, metodologías y estándares de calidad: **1. Metodología de Ejecución y Enfoque Técnico:** ○ **Despliegue Extramural:** Las actividades se desarrollarán mediante la estrategia de atención primaria social, con presencia directa en terreno en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Paicol. ○ **Enfoque Lúdico-Pedagógico:** Implementación de metodologías interactivas, talleres participativos, ferias de salud y herramientas pedagógicas de acuerdo con los lineamientos de la Caja de Herramientas del PIC Departamental. ○ **Humanización del Servicio:** Aplicación obligatoria de los estándares institucionales de trato digno, respetuoso, libre de estigmas y con calidez hacia los usuarios y comunidades intervenidas. **2. Herramientas de Registro, Reporte y Captura de Datos:** ○ **Matrices de Seguimiento del PIC:** Diligenciamiento diario y estricto de las matrices técnicas estandarizadas por la Secretaría de Salud Departamental del Huila. ○ **Soportes de Evidencia:** Consolidación obligatoria de listados de asistencia oficiales (con firma, documento de identidad y régimen de afiliación).			

actas técnicas de ejecución con registro fotográfico georreferenciado de cada jornada y fichas de caracterización familiar.

- **Software Institucional:** Registro oportuno del avance de metas y reporte de las atenciones y canalizaciones comunitarias en los aplicativos digitales dispuestos por la E.S.E.

3. Canalización y Activación de Rutas Integrales de Atención:

- **Identificación de Riesgos:** Detección temprana en el entorno comunitario de signos de alarma asociados a la salud pública general, deserción de esquemas PAI, patologías crónicas o alteraciones nutricionales e infantiles.
- **Canalización Efectiva:** Gestión operativa del caso y derivación del 100% de las alertas identificadas hacia los servicios asistenciales de la E.S.E. Municipal o las entidades competentes según las RIAS.

4. Entregables Técnicos Contractuales:

- **Informes de Actividades:** Informe de actividades detallando el cumplimiento de las tareas y metas alcanzadas.
- **Informe Final de Gestión:** Consolidación de la evaluación técnica de impacto de las intervenciones comunitarias desarrolladas durante el plazo contractual.

5. Condición Técnica de Permanencia y Actualización de Requisitos:

- **NOTA - OBLIGACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PERMANENCIA DE REQUISITOS TÉCNICOS:** De conformidad con las exigencias normativas del Ministerio de Salud y Protección Social para el talento humano de los Equipos Básicos de Salud (Resolución No. 295 de 2023), los lineamientos técnicos del Plan Decenal de Salud Pública, y los estándares de habilitación vigentes para el ejercicio seguro de perfiles profesionales, técnicos u ocupacionales en servicios de salud pública y comunitaria, se deberá asumir la obligación ineludible de mantener vigentes, actualizadas y aportar al proceso de Talento Humano de la Entidad todas las certificaciones de capacitación complementaria requeridas para el desarrollo seguro de sus actividades y perfil profesional, técnico u ocupacional. En caso de vencimiento o pérdida de vigencia técnica durante la ejecución contractual de cualquiera de los cursos obligatorios exigidos, se tendrá el deber de renovarlo y allegar el soporte correspondiente de forma inmediata y antes de su vencimiento técnico. El incumplimiento o falta de actualización oportuna de estos requisitos técnicos de ley facultará a la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol para decretar la suspensión inmediata de la ejecución contractual o la terminación unilateral por justa causa, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, al tratarse de un

	requisito indispensable para garantizar los estándares de calidad, legalidad y continuidad en el desarrollo integral de las acciones extramurales del PIC.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	De conformidad con los lineamientos específicos para la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado contenidos en la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo a los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol adelanta el análisis del sector relativo al objeto del proceso precontractual desde las perspectivas legal, comercial y técnica. Dado que la entidad se rige por el derecho privado a través de su régimen especial exceptuado, se toman como referentes de buena práctica de planeación los criterios generales del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el único fin de fundamentar la razonabilidad del gasto público y la asignación presupuestal del programa. En consecuencia, se evalúan las siguientes tres áreas fundamentales: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. **ANÁLISIS DEL SECTOR:** Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y **el sector terciario (prestación de servicios).** **SECTOR TERCIARIO:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: **La Salud,** la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas. Este sector se refiere a los servicios personales que se contratan a terceros para apoyar la administración y el funcionamiento de las entidades estatales, cubriendo actividades que no son permanentes o que requieren personal especializado que no se tiene en la planta de personal. Deben celebrarse para actividades que no puedan ser realizadas por el personal de planta o cuando se requiera una experiencia o conocimiento específico. La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional, técnica u ocupacional en la disciplina requerida. En Colombia, la salud pública se concibe como el conjunto de políticas integradas bajo la rectoría del Estado que buscan garantizar el bienestar de la población a través de acciones colectivas de carácter universal, gratuito y extramural. Bajo este enfoque, las estrategias de Promoción de la Salud y Mantenimiento de la Salud, la inmunoprevención, la vigilancia epidemiológica y la captación oportuna de las RIAS se consolidan como el pilar operativo fundamental del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Al operar

	mediante metodologías participativas y educación en salud en los entornos hogar, educativo y comunitario, permite romper las barreras de acceso tradicionales, mitigar el estigma institucional y detectar de forma precoz los signos de alarma físicos y psicosociales en la población. Por consiguiente, la articulación operativa del PIC Departamental demanda perfiles técnicos con plena idoneidad y autonomía para desplegar estas acciones de protección integral en campo. Dentro de las prioridades de la agenda sanitaria nacional, la gestión del riesgo biológico, la salud sexual y reproductiva, la cobertura del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y el control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) ocupan un lugar crítico debido a su impacto directo en los indicadores de carga de la enfermedad. Las estadísticas consolidadas por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) reflejan que el abordaje integral de la salud pública requiere de un enfoque de determinantes sociales donde el personal técnico auxiliar en enfermería actúa como el componente operativo clave para la recolección de datos, búsqueda activa y ejecución de acciones directamente en el territorio. Actualmente, el despliegue de las estrategias del Plan Decenal de Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el seguimiento de la Ruta Materno-Perinatal y la atención de la salud infantil comunitaria demandan la vinculación de talento humano idóneo para conformar los Equipos Básicos de Salud que operativizan las estrategias comunitarias extramurales (Resolución 295 de 2023). Esta realidad epidemiológica y regional evidencia la urgente necesidad de que las Empresas Sociales del Estado ejecutoras del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) descentralicen sus acciones y despliegen estrategias comunitarias extramurales orientadas a la identificación temprana, la escucha activa y la activación oportuna de las rutas integrales de protección. Es allí donde el componente de Promoción y Mantenimiento de la Salud y el perfil técnico de auxiliar de enfermería aportan un valor práctico insustituible al operar mediante metodologías participativas y educación en salud en los entornos hogar, educativo y comunitario, permite romper las barreras de acceso tradicionales, apoyar de manera directa la operatividad de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y captar en terreno los signos de alarma físicos y comunitarios en la población. Por consiguiente, la articulación operativa del PIC Departamental demanda de técnicos auxiliares en enfermería con plena idoneidad y destreza operativa para desplegar estas acciones de protección integral y generar un impacto positivo y medible en el bienestar colectivo del municipio. Con la celebración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con la institución en la consecución de sus fines, así como en el cumplimiento de su función social.

Teniendo en cuenta la naturaleza y esencia del PIC, se requiere el soporte de un auxiliar de enfermería, ocupación técnica orientada al cuidado básico de la salud, el soporte logístico en jornadas extramurales y el acompañamiento a las colectividades. Este perfil interviene en los dominios comunitarios, escolares e institucionales para coadyuvar a preservar la calidad de vida, reportar los riesgos ambientales o biológicos y promover estilos de vida saludables a través de actividades operativas específicas basadas en enfoques participativos.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El mercado laboral y de prestación de servicios para el talento humano técnico en salud en Colombia se encuentra altamente dinamizado por la implementación de las metas del Plan Decenal de Salud Pública. Para el año 2026, la demanda institucional de perfiles auxiliares por parte de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) registra un incremento sostenido debido a la obligatoriedad de configurar los Equipos Básicos de Salud bajo las directrices de la Resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con los boletines sectoriales, el ingreso mensualizado de un Técnico Auxiliar de Enfermería varía según su nivel de complejidad operativa. Para perfiles independientes encargados del apoyo operativo directo y la ejecución integral de campo de todas las líneas de acción y dimensiones del PIC en el territorio, el mercado fija rangos proporcionales que aseguran la viabilidad financiera institucional.

Al tratarse de un plan de salud pública enfocado en estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) que complementa los beneficios financiados con recursos de la UPC, su desarrollo exige desplegar acciones simultáneas a nivel territorial. El despliegue simultáneo de estos programas a nivel nacional, departamental y municipal genera una alta competencia estacional en la oferta del talento humano idóneo, obligando a las entidades a evaluar con rigor la disponibilidad de perfiles calificados en la zona de influencia para asegurar la viabilidad de la operación comunitaria.

Para orientar este proceso, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol realiza la consulta correspondiente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), analizando cómo contratan tanto otras entidades del sector como el propio histórico interno de la entidad. Esta búsqueda de procesos y costos del sector actúa exclusivamente como un criterio orientador y de referencia técnica, permitiendo identificar de forma aproximada los parámetros económicos aplicados a objetos afines, sin que ello constituya una obligación matemática o una camisa de fuerza presupuestal para la entidad.

Finalmente, el análisis del mercado para este tipo de contrataciones de salud pública reconoce un factor determinante: el presupuesto asignado no se fija de manera libre o arbitraria por la oferta ordinaria del mercado general, sino que se encuentra estrictamente supeditado a un techo específico y limitado de conformidad con los recursos presupuestales que el Departamento asigna para cada perfil de equipo básico dentro del del PIC Departamental. Por lo tanto, la planeación contractual se desarrolla alineando las necesidades operativas de la entidad dentro de los topes fiscales establecidos en el

Contrato Interadministrativo No. 1184 de 2026, suscrito entre el Departamento del Huila – Secretaria de Salud y la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H).

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión constituyen el mecanismo idóneo y ordinario al que acuden las entidades públicas del sector salud para satisfacer necesidades temporales y especializadas asociadas al despliegue de sus metas misionales extramurales. Frente a la demanda institucional de perfiles técnicos auxiliares orientados al ámbito comunitario, se evidencia que esta es alta y constante en el mercado público local y regional.

Lo anterior responde a la obligatoriedad legal que asisten a las Empresas Sociales del Estado de dar estricto cumplimiento a las políticas de salud pública del orden nacional, departamental y municipal, ejecutando de forma oportuna las metas colectivas financiadas en el territorio. En este orden de ideas, las entidades de salud requieren de manera recurrente la vinculación de este talento humano bajo condiciones contractuales eficientes y viables para el erario público.

Desde la perspectiva interna, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol evidencia una demanda histórica y constante de servicios técnicos auxiliares en enfermería para ejecutar las diferentes líneas de acción institucional, abarcando tanto los programas extramurales de salud pública como las actividades en urgencias, vacunación o de Equipos Básicos de Salud.

A continuación, se detallan los procesos contractuales afines celebrados por la entidad en las vigencias recientes lo cual permite consolidar el análisis técnico de la demanda desde la óptica de la planeación institucional:

N° CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
155-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 067 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA E.S.E SANTA ROSA DE LIMA.	$ 5.640.000
113-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 066 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA E.S.E SANTA ROSA DE LIMA.	$ 4.476.666

	115-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIVADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 066 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA E.S.E SANTA ROSA DE LIMA.	$ 4.476.666
	159-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA	$ 4.800.000
	283-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 5.546.666
	315-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1627 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 4.000.000
	008-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 3.400.000
	021-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO DEL ÁREA PAI REGULAR Y PAI COVID EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 2.700.000
	244-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA.	$ 2.380.000
	245-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 981 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 7.533.300
	098-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 5.400.000

135-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL TERRITORIO No. 2, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 000525 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H).	$13.800.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

Como criterio orientador complementario para la proyección de las necesidades y la verificación de los costos requeridos en la presente vigencia fiscal, se analiza el comportamiento de la demanda en el portal oficial SECOP II. Esta búsqueda permite identificar que las Empresas Sociales del Estado ubicadas en los municipios circunvecinos y de la zona de influencia más cercana demandan de forma estacional perfiles técnicos de enfermería para el desarrollo de actividades institucionales, colectivas, de salud pública o asistenciales, reportando los siguientes procesos de contratación homólogos o afines:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
234-2025	E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CONVENIO PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL LA ARGENTINA (HUILA).	$ 6.000.000
127-2026	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA	EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INDOLE ASISTENCIAL PROPIAS DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA.	$ 4.000.000
141-2026	ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS, OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS Y REMISIONES EN AMBULANCIA DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA.	$ 8.000.000

Al evaluar el comportamiento consolidado de la demanda desde la perspectiva interna, los antecedentes contractuales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol evidencian que para periodos estables el rango de costos mínimos y máximos en contratos de la misma disciplina o afines oscila entre los $2.380.000 y los $13.800.000 pesos M/CTE. Por su parte, el análisis de la perspectiva externa en el portal oficial SECOP II registra que las entidades homólogas del sector salud en la región disponen presupuestos para perfiles de la misma especialidad que oscilan entre los $4.000.000 y los $8.000.000 pesos M/CTE. Esta variación en los montos responde de manera directo a la vigencia fiscal, las obligaciones específicas encomendadas y el término de duración fijado en cada proceso.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución estipulado para el presente proceso comprende un periodo estimado que se aproxima a los cuatro (04) meses de ejecución (con fecha límite técnica de finalización al 30 de diciembre de 2026), el comportamiento de dichos rangos históricos internos y externos sirve como parámetro de referencia directo y proporcional para validar que las condiciones planteadas por la Entidad se encuentran plenamente alineadas con las realidades del mercado de las entidades homólogas más cercanas. De esta manera, se garantizan los criterios de eficiencia, economía y viabilidad financiera para la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

Es imperativo dejar claro que en estos procesos de salud pública la planeación y fijación del presupuesto no se determina bajo las leyes de la oferta y la demanda del mercado común. Por el contrario, se encuentra estrictamente delimitada y supeditada a los recursos financieros que se asignan y establecen por parte de la Gobernación del Huila – Secretaría de Salud Departamental para la contratación con las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), determinando de forma técnica los techos fiscales con los cuales las entidades deben contratar el talento humano que conforma los Equipos Básicos de Salud (EBS) y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental. Por lo tanto, el presupuesto proyectado se debe ajustar con total precisión a los parámetros financieros establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 1184 de 2026.

PERFIL REQUERIDO Y CONDICIONES DE IDONEIDAD:

El perfil requerido para el presente proceso contractual exige acreditar y cumplir plenamente, bajo la condición jurídica de persona natural, con las siguientes condiciones mínimas de idoneidad, formación, capacidad técnica, legal y permanencia de requisitos:

1. Capacidad Jurídica y Ausencia de Impedimentos (Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses): El proceso está dirigido exclusivamente a personas naturales en pleno ejercicio de su capacidad legal. Quien se postule al proceso deberá certificar y manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política, la Ley y demás reglamentos internos de la entidad para contratar con la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

2. Perfil Técnico y de Formación (Requisitos de Ley):

- **Nivel Académico:** Título o certificado de formación técnica como Auxiliar de Enfermería, legalmente expedido por una institución reconocida de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o de Educación Superior.
- **Inscripción en el ReTHUS:** Registro vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), que certifique la habilitación legal para ejercer la ocupación en el territorio nacional.

3. Experiencia Mínima Exigida: Abierto a técnicos con o sin experiencia previa, reconociendo su idoneidad técnico-operativa a partir de la resolución de habilitación de ley y su registro ocupacional.

4. Formación Complementaria Mínima Obligatoria (Cursos Vigentes): De conformidad con las exigencias normativas del sector salud, se requiere aportar certificación vigente de:

- **Curso de Humanización de la Atención en Salud:** Certificación obligatoria básica indispensable para garantizar un trato digno, oportuno y con calidez.
- **Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual:** Certificación obligatoria vigente bajo los lineamientos del protocolo nacional del Ministerio de Salud (Resolución 459 de 2012).
- **Curso de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI):** Certificación vigente enmarcada en la Ley 1448 de 2011.

5. Habilidades Técnicas y Competencias Comportamentales:

- Capacidad operativa para diligenciar listados de asistencia oficiales, actas técnicas de ejecución, matrices de seguimiento y aplicativos informáticos exigidos por la Secretaría de Salud Departamental.
- Empatía, enfoque relacional humanizado, capacidad de movilización comunitaria extramural y aptitud para el trabajo articulado en Equipos Básicos de Salud.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL E INVITACIÓN

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la entidad, se realizó invitación a presentar oferta y/o propuesta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de propuestas, por tratarse de un proceso en la modalidad de contratación directa amparado en el régimen exceptuado de la Entidad.

En el desarrollo de la etapa de planeación, el análisis del sector y el estudio de la necesidad orientados a identificar el perfil que cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de idoneidad requeridas, la Entidad verificó las calidades de la persona natural **MADDY XIOMARA GASCA BASTOS**, Técnica Auxiliar de Enfermería, quien cuenta con la formación, habilidades operativas, habilitación legal, y calidades relacionales necesarias para satisfacer plenamente la necesidad de la entidad en el apoyo operativo y ejecución integral del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental.

En virtud de lo anterior, se procedió a invitar formalmente a la citada persona natural, quien presentó de manera oportuna su propuesta de servicios técnicos, la cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo para todos los efectos legales, técnicos y financieros. Sus datos de identificación se relacionan a continuación:

DATOS OFERTANTE/PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA
NOMBRE: MADDY XIOMARA GASCA BASTOS **CC.** 1.081.159.921expedida en Rivera (H) **RUT:** 1081159921-8 **DIRECCIÓN:** Vereda San Marcos, Paicol (H) **CORREO ELECTRÓNICO:** maxigaba29@gmail.com **CELULAR:** 3204631236	**$ 8.250.000**

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

Como resultado de la evaluación de idoneidad y en cumplimiento de los principios de razonabilidad financiera y eficiencia del gasto público, se analiza la propuesta de servicios técnicos presentada por la proponente **MADDY XIOMARA GASCA BASTOS,** Auxiliar de Enfermería, por un valor total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE.**, suma que corresponde a la totalidad de sus honorarios técnicos para el cumplimiento operativo y ejecución integral de las actividades del presente proceso precontractual.

Tras el análisis comparativo con los precios históricos de contratación interna de la institución y las tarifas de referencia del sector, la Entidad determina que el valor propuesto es razonable, conveniente y se ajusta con estricta precisión a los techos fiscales establecidos para el talento humano en el marco del PIC Departamental, encontrándose plenamente respaldado por las disponibilidades del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para tal fin. Por lo tanto, se acepta como base económica para el desarrollo del proceso contractual, reiterando que la citada propuesta hará parte integral del presente estudio para todos los efectos legales.

JUSTIFICACIÓN DE LA	Las Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol es una entidad pública descentralizada que goza de un régimen de contratación exceptuado del Estatuto

CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	General de Contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). El fundamento legal de esta contratación se soporta de forma estricta en las siguientes normas: **Ley 100 de 1993 (Artículo 195, Numeral 6):** Dispone de manera expresa que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado será el derecho privado. En consecuencia, este proceso se rige por las normas civiles y comerciales, permitiendo a la Entidad actuar con la agilidad, oportunidad y eficiencia que exige el sector salud, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los principios generales de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad). **Deber Institucional de Garantía de la Oferta de Salud Pública (PIC):** Recae sobre la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol la obligación imperativa y el deber ineludible de asegurar de manera oportuna la disponibilidad del talento humano requerido para dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo No. 1184 de 2026, suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud. Esta gestión cumple con los perfiles, competencias e idoneidad técnica establecidos en la Resolución No. 295 de 2023 (que modifica la Resolución No. 518 de 2015), garantizando la conformación de los Equipos Básicos de Salud para que las intervenciones colectivas se traduzcan en una cobertura efectiva, segura y de alta calidad para la población del municipio. **Estatuto de Contratación y Manual Interno (Acuerdo No. 010 de 2024 y Resolución No. 164 de 2024):** El proceso de selección se adelanta conforme a las modalidades autorizadas en el Manual de Contratación de la Entidad, específicamente bajo la modalidad de "Contratación Directa" consagrada en el Artículo 64 del Manual de Contratación, garantizando la transparencia, la valoración objetiva de la idoneidad y la economía en el gasto público. La celebración de un contrato bajo la tipología de prestación de servicios de apoyo a la gestión, frente a la opción de recargar las actividades en el personal existente, se justifica plenamente bajo los criterios de eficiencia administrativa y estabilidad operativa: **Capacidad de Planta y Operación Extramural:** Al tratarse de una Empresa Social del Estado de baja complejidad, la entidad no cuenta dentro de su planta fija de personal con técnicos auxiliares de enfermería dedicados de forma exclusiva al área social-comunitaria y de salud pública. El personal auxiliar de planta de la institución se encuentra contractualmente asignado al soporte de las actividades asistenciales clínicas e intramurales (urgencias, hospitalización y consulta externa). En consecuencia, para no desbordar la capacidad operativa del talento humano de la E.S.E., y asegurar el despliegue en las zonas rurales y urbanas que demanda el PIC Departamental, se hace indispensable la vinculación de este ejecutor independiente que asuma el apoyo operativo directo en las metas, dimensiones y componentes transversales contenidos de forma integral en la Caja de Herramientas del programa.

Mitigación del Riesgo de Sostenibilidad Financiera: La contratación por prestación de servicios por un plazo determinado blinda financieramente a la Entidad, pues responde a la ejecución de recursos de destinación específica provenientes del Contrato Interadministrativo No. 1184 de 2026 (recursos PIC Departamental). Esto evita la creación de cargas laborales o prestaciones permanentes en el tiempo a cargo del presupuesto corriente de la E.S.E., extinguiéndose la relación jurídica una vez finalizado el plazo pactado o agotado el objeto contratado.

Garantía de Control Técnico y Calidad de la Intervención Comunitaria: La complejidad de ejecutar acciones preventivas, informativas, de control de vectores y de tamizaje de enfermedades en el ámbito comunitario exige contar con talento humano que posea idoneidad, destreza y autonomía técnica para impactar positivamente los entornos sociales del municipio de Paicol. Esta figura contractual permite exigir el cumplimiento de las metas, coberturas e indicadores del Plan Territorial de Salud, cuya verificación técnica por parte del supervisor es el requisito indispensable para autorizar el pago de honorarios.

El objeto contractual denominado **"PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO OPERATIVO Y LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1184 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H)."** corresponde por su naturaleza a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se encuentra fundamentado en la autonomía de la voluntad, el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la Entidad, y plenamente regulado por las disposiciones del derecho privado y las normas civiles de las obligaciones de hacer del Código Civil Colombiano.

Esta tipología contractual es la más idónea y conveniente para la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, toda vez que satisface una necesidad de intervención colectiva y salud pública extramural, sin alterar la estructura fija ni recargar la planta de personal permanente de la Entidad. A través de esta relación, la Entidad adquiere la capacidad técnica y operativa de un auxiliar de enfermería de forma eficientede, mientras que la ejecución se desarrolla bajo un esquema de autonomía técnica por parte del técnico seleccionado, sin generar subordinación laboral ni prestaciones de ley a cargo de la Entidad.

La Representante Legal y Gerente de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol se encuentra plenamente investida de las facultades legales y estatutarias para ordenar el gasto y suscribir contratos; razón por la cual, el vínculo contractual requerido para satisfacer la necesidad descrita se solventa con la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios** en la modalidad de selección de **Contratación Directa** en los términos y condiciones descritos en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E., y lo establecido en el Capítulo IX, artículo 87 y Capítulo IV, artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la entidad.

	En conclusión, la contratación de estos servicios de apoyo a la gestión para el apoyo operativo y ejecución integral del PIC es jurídica y técnicamente viable, toda vez que satisface con precisión la necesidad operativa de la salud pública departamental y los compromisos contractuales interadministrativos de la Entidad, garantizando la correcta ejecución del presupuesto asignado y blindando la gestión administrativa y financiera de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, frente a los retos de la promoción y prevención en el municipio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X

MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el articulo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia armónica con los artículos 15 y 33 de la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado. Este régimen especial exceptuado permite la adopción de procedimientos ágiles y eficientes que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público de salud, la ejecución oportuna de las políticas públicas sanitarias y el desarrollo de las intervenciones colectivas en el territorio, sin perjuicio de la facultad discrecional de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **Artículo 195.** Régimen jurídico. *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:* **6.** *En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".* La modalidad de selección escogida es la contratación directa, la cual se encuentra taxativamente consagrada en el Capítulo IV, Artículo 64, Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. **ARTICULO 64.** CONTRATACION DIRECTA. *"Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL invita a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas".* El uso de la Contratación Directa bajo el régimen privado constituye el mecanismo legal idóneo que materializa los principios constitucionales de celeridad, eficacia y economía (Artículo 209 de la Constitución Política), al permitir la vinculación inmediata del talento humano técnico requerido. Esto garantiza la presencia oportuna del recurso indispensable para el apoyo operativo y ejecución integral de las metas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), evitando dilaciones operativas o administrativas que afecten el estricto cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. **1184 de 2026**, la continuidad de las políticas de salud pública y el bienestar colectivo de los habitantes del municipio.

	Frente al sustento de la selección del contratista bajo el régimen privado, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado ha ratificado de manera uniforme que la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión en las Empresas Sociales del Estado es plenamente legítima, toda vez que la entidad evalúe y verifique con rigor en la etapa de planeación la idoneidad, experiencia y la confianza técnica del proponente frente a las necesidades del servicio. Esto da estricto cumplimiento al deber de selección objetiva consagrado en los reglamentos internos, demostrando que las condiciones del oferente invitado guardan perfecta proporcionalidad con el objeto a desarrollar. Frente a la competencia funcional para el desarrollo de este proceso, la Gerente de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol se encuentra plenamente facultada para ordenar el gasto y suscribir el contrato, conforme a lo establecido en la Resolución No. 164 de 2024 en su Capítulo II, artículos 25 y 26 y los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva. **ARTICULO 25.** COMPETENCIAS PARA CONTRATAR. *"La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar y/o suscribir, modificar, aclarar, suspender y liquidar los contratos, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, corresponde de manera exclusiva al Gerente,..."* Respecto a la cuantía y la suficiencia de la facultad para contratar directamente sin requerir autorización previa de la Junta Directiva, el Estatuto y Manual de Contratación estipula: **ARTICULO 26.** AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. *"De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 010 del 12 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL y/o a quien haga sus veces legalmente, está autorizada para suscribir y ejecutar contratos a través de la forma de la contratación directa hasta una cuantía de QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, ..."* Teniendo en cuenta que para la presente vigencia fiscal 2026 el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia está fijado en **$1.750.905 pesos**, el tope máximo de contratación directa autorizado de forma autónoma para la Gerencia (500 SMMLV) equivale a un valor de **$875.452.500 pesos**. Dado que el valor totalizado de los honorarios profesionales para el desarrollo del presente proceso contractual asciende a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE.**, se evidencia cuantitativamente que el proceso se encuentra ampliamente dentro de los límites estatutarios autorizados, ratificando la plena competencia legal y directa de la Gerencia para suscribir el vínculo contractual sin requerir aprobación o trámite previo ante la Junta Directiva.
VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del presupuesto para el presente proceso contractual se fundamenta de acuerdo con la disponibilidad presupuestal interna asignada para garantizar la ejecución de las acciones de salud pública y la continuidad de la oferta institucional en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Para la fijación de este presupuesto, se toman como referencia obligatoria los topes de honorarios y techos financieros fijados por la Gobernación del Huila – Secretaría de Salud Departamental, establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 1184 de 2026 para los perfiles del talento humano asignados al despliegue del programa en el territorio.

	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO: Conforme a lo anterior, el valor estimado del presupuesto para el presente proceso contractual es la suma exacta de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE.** Se deja establecido expresamente que en la estructuración de este presupuesto oficial se realiza el respectivo análisis económico, teniendo en cuenta que las obligaciones y responsabilidades se enfocan en la ejecución técnica y operativa de campo, demandando del talento humano la dedicación temporal autónoma para asumir el apoyo operativo y la ejecución integral de las actividades objeto de ejecución en la totalidad de las dimensiones, programas y componentes transversales del PIC Departamental. Esta contraprestación económica es fija y global, y dentro de ella se entienden incluidos todos los gastos directos e indirectos, descuentos legales, retenciones de estampillas, costos de desplazamiento, seguridad social (salud, pensión y ARL) e impuestos en los que se incurra para la debida ejecución de los compromisos contractuales referidos en el presente estudio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del presupuesto para el presente proceso contractual se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 361 del 22 de septiembre de 2026. **RUBRO** | **DENOMINACIÓN** | **VALOR** 2.4.5.02.09.04 | Ejecución PIC Departamental (Prestación de servicios) | $ 8.250.000
FORMA DE PAGO	La E.S.E., cancelará el valor del presente proceso contractual de la siguiente manera: **a).** Un (01) primer pago proporcional por los días ejecutados desde la fecha de inicio del contrato, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, calculado sobre la tarifa diaria de los honorarios mensuales. **b).** Tres (03) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.**, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026. En caso de terminación anticipada, o si el último mes de ejecución no se cumple en su totalidad, el pago se fraccionará y calculará de forma estrictamente proporcional a los días efectivamente ejecutados. El pago corresponderá única y exclusivamente a los servicios prestados, constituyendo este el único compromiso económico asumido por la E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS Y PLAZOS PARA CADA PAGO.** La E.S.E., realizará el desembolso de cada pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la cuenta de cobro o documento equivalente, sujeta a la disponibilidad de flujo de caja, liquidez financiera y recaudo efectivo de recursos del PIC para la presente vigencia fiscal. La cuenta de cobro deberá estar acompañada estrictamente de los siguientes soportes, revisados y validados por el Apoyo a la Supervisión: **1.** Informe de actividades detallando el cumplimiento de las tareas y metas alcanzadas. **2.** Certificación de cumplimiento a satisfacción e informe de supervisión, expedidos y firmados por la Supervisión Principal. **3.** Copia de la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondientes al periodo facturado, calculada sobre la base legal mínima del 40% del valor mensualizado o proporcional devengado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO FINAL.** El trámite del último pago mensualizado del contrato estará condicionado

	a que se garantice la participación en la presentación, evaluación y seguimiento de la ejecución integral del PIC ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila, debiendo aportar el correspondiente certificado, constancia, paz y salvo o recibo de radicación técnica emitido por dicha entidad, sin que este trámite sobrepase el 30 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO TERCERO: DOCUMENTOS DE CIERRE.** Para el trámite de la última cuenta de cobro, además de los documentos relacionados en el Parágrafo Primero, se deberá adjuntar la constancia de Paz y Salvo expedida por la E.S.E., junto con el Acta de Terminación o Acta final de Pago debidamente firmada por las partes.
OBLIGACIONES	Se deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, en observancia de los manuales de procesos y procedimientos institucionales establecidos para el ejercicio de su ocupación y el cumplimiento técnico de sus actividades. **2).** Brindar a los usuarios un servicio oportuno con calidad y calidez en cada una de las intervenciones comunitarias. **3).** Apoyar la articulación, seguimiento operativo y ejecución integral de las líneas de acción y dimensiones del PIC, de conformidad con el Contrato Interadministrativo No. 1184 de 2026 suscrito con el Departamento del Huila – Secretaría de Salud, desarrollando las actividades contenidas en la caja de herramientas que se detallan a continuación:

PROGRAMA	INTERVENCIÓN (ACTIVIDAD)	LUGAR DE EJECUCIÓN	ENTORNO
Salud Infantil	Desarrollar talleres comunitarios orientados al fortalecimiento, seguimiento operativo de las Unidades de Rehidratación Oral Comunitarias (UROC) y Unidades de Atención para Infecciones Respiratorias Agudas Comunitarias (UAIRAC), mediante la educación práctica, el desarrollo de capacidades comunitarias, para la prevención, manejo oportuno y control de IRA y EDA en la primera infancia.	Urbano/rural	Comunitario
	Realizar talleres con madres, padres y cuidadores sobre las 18 prácticas clave de AIEPI Comunitario, promoviendo el cuidado integral, la prevención de enfermedades y el desarrollo adecuado de niños y niñas menores de 5 años.	Urbano/rural	Comunitario

	Salud sexual y reproductiva	Realizar ferias comunitarias orientadas al fortalecimiento de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, abordando de manera integral los componentes de cuidado preconcepcional, planificación familiar, atención del aborto seguro (IVE), control prenatal, acciones en el marco de la estrategia ETMI-PLUS y el reconocimiento de la maternidad, el parto y el posparto como situaciones de especial protección.	Urbano/rural	Comunitario
		Realizar jornadas de tamizaje de infecciones de transmisión sexual (VIH, Hepatitis B, sífilis) y actividades de Información, Educación y Comunicación (IEC) orientadas a su prevención, así como a la promoción y socialización de la estrategia de Profilaxis Preexposición (PrEP) y Profilaxis Postexposición (PEP) del VIH, con énfasis en poblaciones priorizadas y de mayor riesgo.	Urbano/rural	Comunitario
		Realizar sesiones del Buzón de la Sexualidad que comprenden la escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referencia a otros servicios sectoriales e intersectoriales en temas relacionados con la Salud Sexual y Reprodcutiva en el marco de la Zona de Orientación Escolar.	Urbano/rural	Educativo
	PAI	Realizar encuentros de información en salud con actores comunitarios e institucionales, incluyendo su población adscrita y/o beneficiaria; para promocionar las vacunas disponibles en el programa ampliado de inmunizaciones PAI con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla.	Urbano/rural	Comunitario Institucional
		Realizar jornadas de canalización efectiva de la población objeto, para las diferentes campañas y jornadas de vacunación programadas a nivel municipal, departamental y nacional.	Urbano/rural	Comunitario Educativo Institucional

		con especial énfasis en la vacunación para Fiebre Amarilla.		
	Enfermedades no transmisibles - Modos y estilos de vida	Realizar feria de estilos de vida saludable de manera articulada con la comunidad y sector público y privado enfocado en: promoción de alimentación saludable con la utilización de alimentos autóctonos de la región y reducir el consumo de alimentos procesados, bebidas azucarada, actividad física, disminución del consumo de alcohol y regulación del consumo de tabaco.	Urbano/rural	Comunitario Educativo Laboral
		Realizar talleres educativos sobre mitos y realidades de la donación de órganos y tejidos en el marco de la estrategia "Dona Vida" del INS.	Urbano/rural	Educativo
	Enfermedades no transmisibles - cáncer	Realizar canalizaciones de las pruebas de detección temprana de cáncer, al prestador primario de salud, de acuerdo con lo definido en la RIA de promoción y mantenimiento de la salud, relacionadas a continuación: - Citología cervico uterina (CCU), mujeres entre 25 y 30 años. - Prueba de ADN VPH, mujeres entre 30 y 65 años. - Mamografía bilateral, mujeres entre 50 y 69 años. - Examen Clínico de la mama (ECM), mujeres a partir de los 40 hasta los 69 años. - Sangre oculta en heces por inmunoquímica (SOH), mujeres y hombres entre 50 y 75 años. - Antígeno prostático (PSA), hombres entre 50 y 75 años	Urbano/rural	Hogar Comunitario
	Enfermedades no transmisibles - cardiovascular	Realizar talleres educativos a personas mayores de 18 años de la comunidad sobre identificación de los riesgos asociados a la enfermedad cardiovascular, metabólica y respiratoria crónica y canalizarlas para la consulta de la RIA de promoción y mantenimiento de la salud.	Urbano/rural	Comunitario

	Enfermedades no transmisibles - salud bucal	Desarrollar talleres educativos en hábitos que afectan la salud bucal sobre: consumo de tabaco, sustitutos, dispositivos electrónicos y alcohol, uso de piercings, buenas prácticas de autocuidado y prevención de fluorosis dental, para promover adecuados hábitos de higiene oral.	Urbano/rural	Comunitario Educativo
	Salud mental	Realizar sesiones de fortalecimiento de prácticas de involucramiento parental, para la promoción de la salud mental y la prevención de riesgos en niños y adolescentes, para la implementación de la "Red Familia Presente".	Urbano/rural	Educativo
		Conformar e implementar Zonas de Orientación Escolar, en las que se promueva la escucha, el acompañamiento, la formación, y se prevengan la discriminación y el estigma, asociados al consumo de sustancias psicoactivas.	Urbano/rural	Educativo
	Poblaciones vulnerables - trato digno	Realizar talleres para el Fortalecimiento de las Redes de apoyo social del buen trato a nivel comunitario, conformadas por las Direcciones Locales de Salud o Secretarías de Salud Municipales, sobre el Maltrato Infantil, Violencia Sexual, Ruta de Atención Integral (Salud, Justicia y Protección) y la importancia del trabajo en red.	Urbano/rural	Comunitario
		Realizar talleres pedagógicos con padres de familia y cuidadores de Niños, Niños y Adolescentes en el entorno educativo y comunitario, sobre la importancia de los vínculos afectivos entre padres e hijos, pautas de crianza y prevención del Maltrato Infantil (escuelas de padres).	Urbano/rural	Comunitario Educativo
		Realizar talleres con población Niños, Niñas y Adolescentes menores de 14 años sobre autocuidado para evitar el maltrato infantil y violencia sexual.	Urbano/rural	Educativo
		Realizar búsqueda activa de personas con discapacidad, en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en		

	Poblaciones vulnerables - discapacidad	Comunidad, realizando visitas domiciliarias para identificación de riesgos en salud, elaboración e implementación del plan de intervención familiar, gestión del caso y canalización a la ESE municipal y a la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal para el proceso de certificación de discapacidad según necesidades identificadas.	Urbano/rural	Hogar Comunitario Educativo Laboral
	Poblaciones vulnerables - vejez	Realizar talleres en temas relacionados con el cuidado y atención del adulto mayor en el entorno educativo y comunitario y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales.	Urbano/rural	Comunitario Educativo
		Desarrollar jornadas intergeneracionales lúdico-recreativas como estrategia final para dar cierre a los talleres sobre cuidado y atención del adulto mayor en los entornos educativo y comunitario, y realizar difusión de la actividad a través de medios de comunicación locales y redes sociales.	Urbano/rural	Comunitario Educativo
	Poblaciones vulnerables - género	Realizar jornadas de capacitación sobre las nuevas masculinidades y desaprendizaje del machismo como estrategia de prevención de violencias basadas en género en los entornos educativo y comunitario.	Urbano/rural	Educativo
	ETV y zoonosis	Realizar taller educativo de prevención, promoción y control del dengue y la fiebre amarilla en las zonas priorizadas acorde a la situación epidemiológica del municipio.	Urbano/rural	Comunitario Educativo Laboral Institucional
		Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social Dia D - sin dengue y sin fiebre amarilla para el fomento de las acciones de prevención y control del dengue, y apoyar jornadas adicionales convocadas por la Dirección Local de Salud y/o Secretaría de Salud Municipal para el control de la	Urbano/rural	Hogar Comunitario

	contingencia por dengue y/o fiebre amarilla.		
	Concurrir en el desarrollo de la jornada de movilización social del Día mundial contra la rabia para promover la vacunación de perros, gatos y la tenencia responsable de animales de compañía.	Urbano/rural	Comunitario Educativo
Nutrición	Realizar un evento denominado "Lactatón" en articulación con la Dirección Local de Salud/Secretaría de Salud Municipal, programas de ICBF y demás instituciones que atienden personas lactantes, con el objetivo de promover la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria a partir del sexto mes de vida.	Urbano/rural	Comunitario
	Implementar STAND informativo sobre etiquetado frontal de advertencia de los productos ultra procesados en las sedes educativas (en el marco de la estrategia Tienda Escolar Saludable) y/o entorno comunitario.	Urbano/rural	Educativo
Salud ambiental	Realizar difusión y divulgación en medios de comunicación apropiados o de reconocimiento en el municipio (emisoras comunitarias locales) y/o redes sociales, sobre exposición a contaminantes ambientales y su afectación en salud ambiental específicamente en el componente aire (vapers y cigarrillos electrónicos, manejo seguro de tejas de asbesto, quemas abiertas efectos en salud por quemas abiertas, contaminación del aire por quema de pólvora, exposición y efectos en salud por humo de leña y biomasa) promoviendo conductas preventivas y de protección de la salud respiratoria.	Urbano/rural	Comunitario
	Desarrollar jornadas educativas y pedagógicas sobre la movilidad segura, saludable y sostenible enfatizando en las principales causas	Urbano/rural	Comunitario

	de accidentalidad, tasas de accidentalidad o siniestros viales en articulación con las secretarías de tránsito y/o movilidad y/o policía nacional en el municipio.		
Vigilancia basada en comunidad	Realizar curso de entrenamiento dirigido a la red de vigilancia basada en comunidad (gestores y vigías) REVCOM inscritos en el municipio, en la detección sistemática y reporte de situaciones de interés en salud pública (SISP), mediante talleres educativas, con énfasis en los síndromes febriles e ictéricos para la vigilancia comunitaria de casos de dengue y fiebre amarilla.	Urbano/rural	Comunitario
CERS	Realizar una jornada educativa dirigida a la población escolar de 6 a 11 años, enfocada en la prevención del dengue mediante actividades pedagógicas y la recolección de inservibles, con el propósito de reducir los criaderos del mosquito transmisor Aedes Aegypti, bajo el lema: 'Prevenimos el dengue y la fiebre amarilla, reciclamos para vivir mejor', se busca promover hábitos saludables, el cuidado del entorno y la participación activa de los estudiantes en la protección de la salud y el medio ambiente.	Urbano/rural	Educativo

4). Garantizar su participación directa y activa en la presentación, sustentación, evaluación y seguimiento de la ejecución integral del PIC ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila, en las fechas y convocatorias fijadas por el Departamento, aportando los soportes técnicos de campo requeridos. **5).** Acreditar mensualmente el pago oportuno de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) sobre la base legal vigente, como requisito indispensable para cada pago de honorarios. **6).** Custodiar, dar uso adecuado y devolver al finalizar el plazo contractual los bienes, equipos y elementos propiedad de la E.S.E., asignados para el desarrollo de sus actividades. **PARÁGRAFO:** Deberán responder económicamente por los daños o pérdidas que cause por descuido o dolo a los bienes y documentos asignados para sus actividades, exceptuando el desgaste natural por su uso. Para ello, autoriza expresamente a la E.S.E., a descontar el valor de la reparación o reposición directamente de sus honorarios. **7).** Asistir a las asistencias técnicas y capacitaciones convocadas por la E.S.E., o la Secretaría de Salud Departamental del Huila, y replicar dichos conocimientos prácticos en las jornadas comunitarias cuando sea requerido. **8).** Dar uso adecuado a los

	Elementos de Protección Personal (EPP, implementar las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la institución, y abstenerse rigurosamente de ejecutar las actividades contratadas bajo el influjo de sustancias psicoactivas o en estado de alcoholemia, en cumplimiento de las políticas de prevención de la entidad. **9).** Organizar, foliar y custodiar el archivo de gestión físico y digital derivado de las actividades contratadas, realizando la entrega formal del mismo mediante el Formato Único de Inventario Documental (FUID) avalado por el supervisor, o a través del registro oportuno y completo en el software institucional, según corresponda. **10).** Desarrollar las demás acciones que se coordinen o acuerden conjuntamente con la supervisión, que guarden estricta afinidad con la naturaleza del objeto contractual y propendan por el cumplimiento integral del PIC.
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____
SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso contractual será ejercida directamente por la **GERENCIA** de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, en su calidad de **Supervisora Principal**. Para el desarrollo del seguimiento operativo, técnico y administrativo de la ejecución contractual, la Gerencia designará como **Apoyo a la Supervisión** a quien ejerza las actividades de apoyo a la **Coordinación PIC Departamental** (o quien haga sus veces), quien se encargará directamente de realizar la verificación previa, control de calidad operativa, revisión de los informes de actividades y planillas de seguridad, debiendo dar cuenta y razón detallada de dicha ejecución al Supervisor Principal para el trámite final de los documentos. El Supervisor Principal, con el soporte técnico y operativo del Apoyo a la Supervisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **A)** Velar por que el servicio objeto del proceso contractual se cumpla bajo las condiciones técnicas y operativas acordadas. **B)** Exigir el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales surgidas para ambas partes. **C)** Validar y suscribir de forma definitiva el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción, requisitos obligatorios para el trámite de pago ante Tesorería. **D)** Informar oportunamente al supervisor Principal sobre cualquier anomalía o retraso detectado en la ejecución, realizar los requerimientos escritos o iniciar formalmente el trámite para la aplicación de multas y procedimientos de incumplimiento contractual cuando el caso lo amerite. **E)** Las demás facultades inherentes a la actividad de supervisión de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad.
AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA	No Aplica

EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Para los efectos del presente proceso contractual, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza contractual y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **IDENTIFICACION, CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y MITIGACION DE RIESGOS:**

No.		**1**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No satisface la necesidad requerida/Incumplimiento parcial o total de las obligaciones
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer las metas en el tiempo establecido
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Menor (2)
Valoración del riesgo		5
Categoría		Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Ejecutor (Contratista)
Tratamiento/Controles a ser implantados		Requerimientos escritos, trámite de multas y efectividad de la cláusula penal pecuniaria (10%).
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo

¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento técnico a las actividades
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanalmente

No.		**2**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones que puedan generar daños a terceros o accidentes en campo.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Reclamaciones e indemnización por daños y perjuicios a la comunidad o usuarios.
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Ejecutor (Contratista)
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aplicación del principio de indemnidad contractual y asunción de costos por el ejecutor (Contratista)
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Valoración del Riesgo	2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO

Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Finalización del plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de bitácoras y entrega formal de entornos seguros.
	¿Periodicidad Cuándo?	Constante/Permanente

No.		**3**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de los estándares de calidad o insatisfacción de los usuarios del PIC.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye sustancialmente la ejecución física de las metas del PIC
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Valoración del riesgo		7
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Ejecutor (Contratista)
Tratamiento/Controles a ser implantados		Control de calidad operativa por supervisión, requerimiento de plan de mejora y multas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Evaluación de las encuestas de satisfacción de la comunidad.

	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente

No.		**4**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento o retraso en el pago mensualizado de los aportes a la seguridad social.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Bloqueo y suspensión legal en el trámite administrativo de desembolso de los honorarios mensuales y desprotección prestacional frente a eventuales contingencias.
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		5
Categoría		Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Ejecutor (Contratista)
Tratamiento/Controles a ser implantados		Retención preventiva del pago mensualizado de honorarios hasta que se acrediten los aportes a SGSSS.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del contrato

Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación mensual del pago de aportes y del IBC mínimo (40%) en planillas.
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.		**5**
Clase		General
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Filtración, pérdida o robo de documentación e información confidencial de la entidad o usuarios.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Incidente de seguridad, vulneración del Habeas Data y mala calificación institucional.
Probabilidad		Raro (1)
Impacto		Catastrófico (5)
Valoración del riesgo		6
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Ejecutor (Contratista)
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aplicación de la cláusula de confidencialidad permanente y de medidas de seguridad física.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Revisión mensual del FUID e inventarios documentales.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanentemente

GARANTÍAS

De conformidad con el Estatuto de Contratación que rige esta entidad, Acuerdo No. 010 de 2024, en concordancia con el parágrafo del artículo 73 y el numeral 74.8 del artículo 74 de la Resolución No. 164 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E., no se hace necesaria la constitución ni presentación de garantías de cumplimiento, atendiendo a que la cuantía total es inferior a once (11) Salarios Mínimos Mensuales Legales

Vigentes (SMMLV). Asimismo, se deja expresa constancia de que no se exigirá póliza de responsabilidad civil profesional médica o de la salud, toda vez que las obligaciones derivadas de este proceso corresponden de forma exclusiva a intervenciones de salud pública comunitaria y extramural del PIC, las cuales no contemplan actividades asistenciales clínicas, procedimientos invasivos ni atención en servicios de urgencias o consulta externa.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Garantía de cumplimiento. Debe tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y su liquidación si es el caso. El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Garantía de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto del valor entregado como anticipo.		NO APLICA
Garantía de calidad de los bienes. Se determinará por la entidad contratante respecto al valor y el plazo, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía mínima presunta.		NO APLICA
Garantía de calidad del servicio. Debe ser como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria, pero en todo caso, no debería ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. Su vigencia deberá ser posterior al plazo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Garantía de estabilidad y calidad. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, reciba a satisfacción la obra. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor de esta garantía en el pliego de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.		NO APLICA
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		NO APLICA

Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. De manera general no debe ser inferior a Doscientos (200 S.M.M.L.V.) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil profesional: No debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI__X__ NO____: CDP y Propuesta		

En Paicol (H), el día veintidós (22) del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente - Supervisora

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Aller Méndez Cerquera

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co